

Publicación No. 041-C-2019

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JUÁREZ, CHIAPAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIAPAS.- SECRETARÍA MUNICIPAL 2018-2021.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.- JUÁREZ, CHIAPAS.

Lic. Mauricio Camacho Pedrero, Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 57 fracciones II y VI, 76, 77, 101, 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal; 1, 3, 35, 36,37,40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de la Administración Pública Municipal de Juárez, Chiapas; hace saber que:

CONSIDERANDO

Que en términos de los Artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas; y 45 fracción ii de la **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas**, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 57, fracción vi y 213 de la **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas**, es facultad del Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Chiapas; someter a la aprobación del



honorable ayuntamiento constitucional, las iniciativas de reglamentos y demás ordenamientos legales para la debida ejecución y observancia de las leyes.

Por las consideraciones anteriores, este honorable ayuntamiento, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Comité de validación de expedientes técnicos de obras y/o acciones a ejecutarse con recursos del ramo 33 del Ayuntamiento de Juárez, Chiapas, es un órgano creado y emanado por acuerdo del cabildo, donde se plasman las normas para la correcta integración de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones que se ejecutaran en un ejercicio presupuestal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de validación de expedientes técnicos de obras y/o acciones a ejecutarse con recursos del ramo 33 del Ayuntamiento de Juárez, Chiapas; así como las obligaciones y facultades de los miembros del mismo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Ley: la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Lineamientos: los lineamientos operativos para el ejercicio de los recursos del ramo 33;

III. Acuerdo: acuerdos del Comité respecto de las obras y/o acciones a ejecutarse col: recursos del ramo 33 en un ejercicio presupuestal; y,

IV. Comité: al Comité de validación de expedientes técnicos de obras y/o acciones a ejecutarse con recursos del ramo 33.

Capítulo II Del Comité

Artículo 4.- El Comité efectuara un análisis de la documentación necesaria para la integración de los expedientes técnicos, tomando en consideración los lineamientos operativos para el ejercicio de los recursos del ramo 33, leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 5.- Las atribuciones del Comité son validar o rechazar los expedientes técnicos que le sean turnados respecto de las obras y/o acciones a ejecutarse con los recursos del ramo 33.

Artículo 6.- El Comité celebrara una vez por mes sesiones ordinarias, en casos urgentes se convocara a sesión extraordinaria.

En las sesiones del Comité se tratara:

I. Revisión de la documentación que integre el expediente técnico respectivo; y,



II. Validación o rechazo de expediente técnico correspondiente.

Artículo 7.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se consideren legalmente constituidas se deberá contar con la asistencia de cuando menos del 50% más uno de los miembros del Comité y los acuerdos serán válidos únicamente cuando se tomen por mayoría de votos presentes.

Artículo 8.- El Comité tendrá como domicilio legal las instalaciones de la presidencia municipal del pueblo de Juárez, Chiapas.

Capítulo III De los Miembros del Comité

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus funciones el Comité estará integrado de la siguiente forma:

I. Presidente.- Presidente Municipal.

II. Secretario técnico.- Director de obras públicas.

III. Vocales: Presidente de la comisión de hacienda, presidente de la comisión de contratación de obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios, Secretario municipal y contralor interno.

IV. Sector Público: Directores de la Administración Municipal que tengan interés directo en los asuntos a tratarse en el seno del Comité.

Artículo 10.- El Presidente, el Secretario Técnico y los Vocales del Comité, sean considerados miembros permanentes, con derecho a voz y voto.

La Contraloría Interna Municipal, participara única y exclusivamente con derecho a voz y en ejercicio de sus facultades podrá verificar en cualquier tiempo que las obras y/o acciones que se ejecuten con recursos de ramo 33 se apeguen a lo establecido en la ley y los lineamientos. El grupo del sector público únicamente contará con voz.

Artículo 11.- Los miembros del sector público a que se refiere la Fracción IV del Artículo 9 de este Reglamento, serán convocados cuando a juicio del Comité se considere necesario.

Artículo 12.- Los miembros permanentes podrán acreditar con nombramiento oficial en cada caso justificado, bajo su estricta responsabilidad, a un representante quien tendrá en el seno del Comité las mismas facultades que aquellos correspondan.

Artículo 13.- El presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Comité, presidir las sesiones y firmar las actas correspondientes;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por conducto del Secretario técnico;

III. Emitir y firmar el dictamen de validación correspondiente;

IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos que así lo exijan;

V. Rendir informe de actividades al ayuntamiento; y,

VI. Las demás disposiciones que expresamente le asigne el presente reglamento o mediante acuerdo emanado en el seno del Comité.

Artículo 14.- Corresponde al Secretario técnico:

I. Elaborar el orden del día para cada sesión;

II. Convocar a petición del presidente del Comité a sesión ordinaria o extraordinaria;

III. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario en las mismas;

IV. Elaborar las actas de los acuerdos tomados por el Comité;



- V. Elaborar el dictamen de validación para la firma del presidente del Comité;
- VI. Emitir su voto en los asuntos tratados en el Comité que así lo exijan;
- VII. Comunicar por escrito a quien corresponda los acuerdos tomados por el Comité;
- VIII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos emanados;
- IX. Firmar las actas correspondientes;
- X. Presentar ante el Comité los expedientes técnicos para su validación; y,
- XI. Las demás disposiciones que expresamente le asigne el presente reglamento o mediante acuerdo emanado en el seno del Comité.

Artículo 15.- Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Emitir su voto en los asuntos tratados en el seno del Comité que así lo exijan;
- III. Firmar las actas correspondientes; y,
- IV. Las demás disposiciones que expresamente le asigne el presente reglamento o mediante acuerdo emanado en el seno del Comité.

Artículo 16.- Corresponde al sector público:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, cuando así se le solicite, de acuerdo al artículo 11 del presente ordenamiento;
- II. Sugerir sobre los asuntos que se ventilen en la sesión del Comité; y,
- III. Las demás disposiciones que expresamente le asigne el presente reglamento o mediante acuerdo emanado en el seno del Comité.

Capítulo IV Del Dictamen

Artículo 17.- El Secretario técnico presentará en cada sesión ordinaria o extraordinaria el expediente técnico de la obra y/o acción que se vaya a ejecutar con recursos del ramo 33.

Artículo 18.- El expediente técnico deberá contener lo siguiente:

- A) El acuerdo de cabildo en el que se establezca la distribución de los recursos del Ramo 33;
- B) Cédula de registro que contenga los datos generales de la obra y/o acción a realizarse;
- C) Presupuesto de la obra a realizarse emitido por el departamento de obras públicas municipales;
- D) Dictamen de factibilidad de la obra a realizarse, conteniendo croquis micro y macro de localización;
- E) Dictamen de factibilidad de la acción a realizarse;
- F) Proyecto ejecutivo;
- G) Las actas respectivas del Comité de adquisiciones y/o del Comité de contratación de la obra pública municipal, (deberán anexarse con posterioridad a las reuniones de los Comités); y,
- H) Estudio de impacto ambiental, en caso de ser necesario, elaborado por la Dirección de Ecología Municipal.

Artículo 19.- Una vez recibido el expediente técnico, los integrantes del Comité procederán a realizar el análisis exhaustivo correspondiente; en caso de que se hubiere omitido alguno de los requisitos exigidos, este se desechará, remitiéndolo para su complementación a la secretaria o área responsable. En los casos que el Comité valide el expediente técnico, el Secretario técnico lo enviará de forma inmediata al Departamento, Dependencias o Áreas ejecutoras, Comité de adquisiciones, Comité de



contratación de la obra pública municipal y a la contraloría interna municipal para la ejecución y control de la obra y/o acción a realizarse.

Artículo 20.- El dictamen de validación deberá estar firmado por el Presidente Municipal, presidente de la comisión de hacienda, presidente del Comité de validación y Secretario del área ejecutora de la acción.

Artículo 21.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento podrán resolverse en las sesiones del Comité, dichos acuerdos se asentaran en el acta correspondiente.

Capítulo V De las Sanciones

Artículo 22.- Los miembros del Comité, que infrinjan las disposiciones de este reglamento, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la ley de responsabilidades de los servidores públicos en el estado.

Artículo 23.- Toda infracción se calificara primeramente en el seno del Comité y en caso de ser necesario se dará vista al ayuntamiento.

Artículo 24.- Las responsabilidades a que se refiere el presente reglamento serán independientes de las del orden civil o penal que puedan derivarse de la comisión de los mismos hechos.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria del cabildo del municipio de Juárez, Chiapas.

Artículo segundo.- El Secretario del Ayuntamiento, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- El presente reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o bando municipal vigente.

De conformidad en el artículo 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general se promulga el presente reglamento en el palacio municipal de JUÁREZ, Chiapas.

El presente Reglamento Interno se expide en la sala de Cabildo del Palacio Municipal, de Juárez, Chiapas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Mauricio Camacho Pedrero, Presidente Municipal Constitucional; Profra. Nelly Vidal Gutiérrez, Síndico Municipal; C. Eleuterio Gutiérrez Landero, primer regidor propietario; C. Marcela Pérez Silva, segundo regidor propietario; C. Wenceslao Domínguez Sánchez, tercer regidor propietario; C.



Yessica Pérez Malpica, cuarto regidor propietario; C. Arquímedes Cruz Coliaza, quinto regidor propietario; C.P. Sonia del Carmen Calcáneo Montellano, regidor plurinominal; C. Maribel Gurría Ramos, Regidor Plurinominal; C. Angélica Ramos Acuña, Regidor plurinominal; C. Ramón Vidal Jiménez, Secretario Municipal.- rubricas.

Lic. Mauricio Camacho Pedrero, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Profra. Nelly Vidal Gutiérrez, SINDICO MUNICIPAL.- REGIDORES.- C. Eleuterio Gutiérrez Landero, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.- C. Marcela Pérez Silva, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.- C. Wenceslao Domínguez Sánchez, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.- C. Yessica Pérez Malpica, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.- C. Arquímedes Cruz Coliaza, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.- C. Sonia del Carmen Calcáneo Montellano, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. Maribel Gurría Ramos, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. Angélica Ramos Acuña, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. Ramón Vidal Jiménez, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbricas.
